Nota DNC N° 3698 /2022

Asunción, 3 de mayo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	371378
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA SENATUR
Entidad	Secretaria Nacional de Turismo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. El fundamento normativo (art.63) utilizado en el dictamen posee limitaciones con relación a la modificación de referencia ya que no se trata de un error de tipeo en el contrato original, dicho puntos fueron establecidos en el PBC, como así la planilla de precios en el SICP.
2. Considerando el plazo establecido en plan de entrega el PBC (5 (cinco) días hábiles, posteriores a la recepción de la Orden de Compra por parte del Proveedor), y teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato original (28/03/2022) como así la fecha de suscripción de la adenda de referencia y la del acto administrativo (26/04/2022) y (22/04/2022). Se solicita la remisión de un documento respaldatorio a fin de corroborar el cumplimiento del art. 43 de la resolución DNCP n° 5695/19.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: rbarrios